

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 20 de Febrero de 2026

EDICIÓN N° 4546

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos:

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano:

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía:

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”****Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de una Cantera de Áridos, cuyo titular es Zalazar Victor Raúl, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo N° EX-2025-03465073-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) N° EX-2025-03915532-NEU-MINERIA#SRN**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 12C2, Sección I, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.678.510,6 e Y= 2.539.905,1, en terrenos de propiedad privada. El acceso al lugar se realiza por la Ruta N° 22, con dirección Noroeste. Características del Proyecto: La cantera tiene como principal objetivo abastecer de áridos que serán comercializados en la localidad de Senillosa y en el área de influencia de la cantera. El material será destinado para la construcción y mantenimiento de caminos, de infraestructura civil y elaboración de hormigón. Se plantea realizar un frente de 100 m. de largo y 25 m. de ancho con proyección hacia el Suroeste y Sur de la cantera. La maquinaria a usar pertenece al titular de la cantera y consistirá en cargadora y excavadora para todas las etapas del proceso. El sistema de explotación previsto permitirá acompañar el avance del proceso de extracción de material con el proceso de remediación de los taludes remanentes. Dicho proceso de remediación consistirá básicamente en el suavizado de los taludes y la recomposición de la capa de suelo fértil extraída (destape) y acopiada. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Apoderado Minero, Sr. Sandoval Hugo Orlando en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245,

Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 03 de febrero de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 20-02-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuya titular es Nicolas María Lorena, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Minero N° EX-2021-00672299-NEU-MINERIA #SEMH y por **Expte. de IIA N° EX-2022-01920266-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Sección XXXIII, Fracción C, Departamento Norquín de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.865.457 - Y= 2.338.948, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por Ruta N° 6, partiendo desde la localidad de El Cholar, recorriendo 29 Km. en dirección al Noroeste hasta llegar a la cantera ubicada a mano derecha sobre el cauce del Río Reñileuvú. Características del Proyecto: La cantera tiene como objetivo abastecer de árido (arena y gravas) que serán comercializados en el área de influencia de la cantera (construcción y mantenimiento de caminos, infraestructura vial y elaboración de hormigón). La extracción esta definida en base a la función de las características del ambiente donde se encuentra inmersa la cantera, referido a la topografía y caracterización realizada en el área del proyecto. Se iniciará extrayendo la vegetación que pudiera existir sobre los bancos y luego se acopiará el material bruto, clasificará y posteriormente se cargará a los camiones. La explotación será a través de fajas o frentes de 25-50 metros de ancho. Finalizada cada área de

explotación se procederá a la remediación como se indica en el plan de manejo ambiental; de esta forma se llevará a cabo una explotación sistematizada y ordenada. La confección del presente edicto es presentado por el Sra. Nicolas Lorena María, titular de la cantera. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 21 de junio de 2023. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 20-02-26

CONTRATOS

ROYAL EDUCATION S.R.L.

Inscripción de Cesión de Cuotas

Fecha de Contrato: 04/12/2025. Cedente: Esteban Gabriel Porte, argentino, mayor de edad, nacido el 24/01/1993, D.N.I. N° 37.213.763, CUIT 20-37213763-1, Psicólogo, casado con Giuliana Belén Vassallo, D.N.I. 37.231.438, domiciliado en Lola Mora N° 2.075 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Cesionario: Camilo Andrés Monsalves, argentino, mayor de edad, nacido el 24/06/1992, D.N.I. N° 36.800.802, CUIT 20-36800802-9, comerciante, soltero, domiciliado en Almirante Brown N° 1.066 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad de cuotas cedidas: 200 (doscientas) cuotas sociales con un valor nominal de \$200.000 (pesos doscientos mil). Precio total de la transferencia es de \$200.000 (pesos doscientos mil). El presente edicto fue ordenado en autos: "ROYAL EDUCATION S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 32150/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 20-02-26

"FULL CI SAS SAS"

Por instrumento privado de fecha 30 de enero de 2026. Socios: Miriam Andrea Cifani, DNI 25.216.117, CUIT 27-25216117-7, de nacionalidad argentina, na-

cida el 24/03/1976, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Aramendia N° 290 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; Matías Francisco Fuentes, DNI 43.553.066, CUIL 20-43553066-5, nacionalidad argentina, nacido el 27/10/2001, profesión Ingeniero, con domicilio real en Av. Pueyrredón N° 154, 6 B de Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; Hugo Horacio Fuentes, DNI 13.574.036, CUIT 20-13574036-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13/10/1959, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Aramendia N° 291, Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Denominación: "FULL CI SAS". Domicilio Legal y Fiscal: Haití N° 727 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Comercialización, creación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; b) Inversiones inmobiliarias, financieras y fideicomisos y c) Comerciales a través de canales minoristas y mayoristas. Duración de la Sociedad: Cuarenta y nueve años. Capital Social: Es de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, distribuido en Miriam Andrea Cifani, la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matías Francisco Fuentes, en la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hugo Horacio Fuentes, la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración, representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradora Titular: Miriam Andrea Cifani, DNI 25.216.117. Administrador Suplente: Hugo Horacio Fuentes, DNI 13.574.036. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

CAMETEC CALIBRACIÓN Y MEDICIONES TÉCNICAS SAS

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 e instrumento modificadorio de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó la renuncia y designación de Administradores y la modificación del contrato social de CAME-TEC CALIBRACIÓN Y MEDICIONES TÉCNICAS SAS. Se resolvió modificar la Cláusula Tercera por ampliación del objeto, quedando redactada de la siguiente manera: "Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro del país o del exterior, las siguientes actividades: 1) Prestación de Servicios: Calibración, ajuste y reparación de instrumentos de medición y control. Mediciones eléctricas. 2) Comercialización: Compra, venta, permuta, alquiler, al por mayor y menor de instrumentos de calibración, de medición, materiales eléctricos. 3) Construcción y Montaje Industrial: Ejecución, dirección, administración y supervisión de obras civiles, eléctricas, mecánicas e industriales, incluyendo estructuras metálicas, obras electromecánicas, montajes de cañerías, soportes, estructuras y equipos, soldaduras, tendidos eléctricos, obras de instrumentación y automatización y en general toda actividad relacionada con la construcción, montaje y mantenimiento de plantas industriales, instalaciones petroleras, químicas, energéticas y de servicios. 4) Obras Eléctricas y de Automatización: Montaje, integración, fabricación e instalación de tableros eléctricos, tableros de control, cableados, canalizaciones, puesta en marcha y pruebas de sistemas eléctricos e instrumentales, incluyendo la ejecución de obras bajo normas industriales y de seguridad aplicables. 5) Servicios de Ingeniería, Ensayos y Pruebas: Realización de estudios, diseños, planos, cálculos, proyectos, supervisión y control de calidad de obras; ejecución de pruebas hidráulicas, neumáticas, de estanqueidad, calibraciones y servicios técnicos asociados al control de calidad y puesta en servicio de equipos. 6) Telecomunicaciones y Fibra Óptica: Ejecución de tendidos de fibra óptica, soplado, fusión y certificación de redes de fibra óptica, instalaciones de comunicación y control industrial. 7) Actividades Complementarias: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de equipos, herramientas e insumos vinculados a las actividades mencionadas. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que sean conducentes a su realización. Cambio de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Administrador Titular: Pablo Martin Guizzardi, nacido

el 08 de junio de 1986, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. N° 31.987.286, CUIT N° 20-31987286-9, de profesión Técnico Mecánico, con domicilio en Tupungato N° 1.293, P.B. F, Don Bosco III, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Administradora Suplente: Micaela Erica Carrillo, nacida el 28 de agosto de 1980, nacionalidad argentina, casada, D.N.I. N° 28.142.088, CUIT N° 27-28142088-2, de profesión Ingeniera Industrial, con domicilio en Acacia Norte N° 2.825, Los Cerezos I, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Renuncian a su cargo la Administradora Titular: Micaela Erica Carrillo, D.N.I. N° 28.142.088 y Administrador Suplente: Pablo Martin Guizzardi, D.N.I. N° 31.987.286. El presente edicto fue ordenado en el Expte. (31990/25), "CAMETEC CALIBRACIÓN Y MEDICIONES TÉCNICAS S.A.S. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Administradores y Modificación del Contrato (Objeto)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de enero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-02-26

Verisure Argentina Monitoreo de Alarma S.A.

Apertura de Sucursal

Por Actas de fecha 27 de noviembre de 2023 y 04 de diciembre de 2025, se aprobó la Apertura de una Sucursal de Verisure Argentina Monitoreo de Alarmas S.A., CUIT 33-71630774-9, en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en Rivadavia N° 86, Piso 4, Oficina 3, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la designación de Analía Laura Passaro, DNI N° 24.913.190, 27/9/1975, argentina, Abogada, casada, en el cargo de representante de la sucursal, contituyendo domicilio en Rivadavia N° 86, Piso 4, Oficina 3, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El contrato de la sociedad se inscribió ante la Inspección General de Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° 24.704 del Libro 92 de Sociedades por Acciones en fecha 21/12/2018. Modificaciones Inscriptas: 1. Texto Ordenado, Reforma de Objeto Social, Modificación de Estatuto: Buenos Aires, 28 de marzo de 2019, inscripta bajo el N° 5.948 del Libro 94 de Sociedades por Acciones. 2. Designación de Directorio, Aumento de Capital, Texto Ordenado, Modificación de Estatuto: Buenos Aires, 17 de diciembre de 2021, inscripta bajo el N° 21.400

del Libro 106 de Sociedades por Acciones. 3. Aumento de Capital, Modificación de Estatuto: Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025, inscripta bajo el N° 22.519 del Libro 124 de Sociedades por Acciones. Accionistas: ESML SD Iberia Holding S.A., inscripta en IGJ en fecha 26/11/2011, bajo N° 1.201 del Libro 59, Tomo B de Estatutos Extranjeros. Securitas Direct España S.A., inscripta en IGJ en fecha 01/11/2011, bajo el N° 1.386 del Libro 59, Tomo B de Estatutos Extranjeros. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la Sociedad: Av. Eduardo Madero 900, Piso 16, C.A.B.A.. Capital: \$ 33.724.111.302. Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad privada, monitoreo y vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro-ópticos, comprendiendo la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes, establecimiento y personas; la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas Policiales, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas policiales; la fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización de todo tipo de sistemas de alarmas, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, establecimientos y personas, cualquiera fuera su tecnología y origen, incluyendo artículos pirotécnicos de generación de humo y la planificación y asesoramiento de actividades de seguridad. Organización de la Administración: Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares. Suplentes en igual o menor número con mandato por un ejercicio. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31/12. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A. s/Inscripción de Apertura de Sucursal", (Expte. 30133/24), por el que se tramita la inscripción de la sucursal, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 09 de febrero de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 20-02-26

EMPRENDIMIENTOS METALÚRGICOS S.R.L.

Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de enero del año 2026, los socios de EMPRENDIMIENTOS METALÚRGICOS S.R.L.,

la Sra. Silvia Roxana Redondo y el Sr. Fernando Alberto Escobar, quienes representan la totalidad (100%) del capital social, se reunieron en el domicilio sito en Juan Pablo II N° 927, Parque Industrial y resolvieron designar Gerentes, la que en su pertinente dice: “En la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el domicilio social sito en Juan Pablo II N° 927, Parque Industrial, los socios de EMPRENDIMIENTOS METALÚRGICOS S.R.L., la Sra. Silvia Roxana Redondo y el Sr. Fernando Alberto Escobar, quienes representan la totalidad (100%) del capital social, a fin de considerar y resolver los puntos del Orden del Día que seguidamente se detallan: 1) Punto Primero: Que habiendo renunciado los señores Silvia Roxana Redondo al cargo de socia Gerente y Fernando Alberto Escobar como Gerente Suplente, considerar la aceptación de la presente renuncia. 2) Punto Segundo: Consideración de designación del señor Alejandro Javier Giacchino como Gerente y de la señora Rafaela María De Pedro como Gerente Suplente, para que ejecute los actos necesarios de administración y representación de la sociedad en caso de ausencia del Gerente. 3) Punto Tercero: Autorizaciones para la inscripción de la presente designación de socios Gerentes. Acto seguido, puestos a consideración los puntos mencionados e intercambiadas opiniones, los socios resuelven por unanimidad: Primero: Los señores Silvia Roxana Redondo en su carácter de socia Gerente y el señor Fernando Alberto Escobar en carácter de Gerente Suplente, renuncian a los cargos designados y en este mismo acto se resuelve la aceptación de las renunciaciones mencionadas y la aprobando la gestión desarrollada por ambos hasta el presente. Segundo: Designar como Gerente y representante legal de la sociedad al señor Alejandro Javier Giacchino, argentino, nacido el día 22 de diciembre del año 1979, divorciado de sus primeras nupcias con Luciana Eugenia Blanco, Ingeniero Industrial, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.797.784, CUIL 20-27797794-3, domiciliada en la calle Gatica Número 2.891, Lote 62, Barrio Costa Río de la Ciudad de Neuquén y como Gerente Suplente a la señora Rafaela María De Pedro, argentina, nacida el día 29 de octubre del año 1947, de estado civil viuda, jubilada, titular del Documento Nacional de Identidad Número 5.314.360, CUIL 27-05314360-7, domiciliada en Las Piedras Número 2.505, Planta Baja, Departamento B del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, quienes aceptan en este acto los cargos para los cuales fueron designados, suscribiendo al pie de la presente y constituyendo domicilio es-

pecial en Juan Pablo II Número 927, Lote A 27, Parque Industrial de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Los representantes designados depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cien mil (\$100.000) en dinero en efectivo, el cual será reservado en la caja social por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. Los socios y el Director Suplente designado manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que no son personas expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “EMPREDIMIENTOS METALÚRGICOS SRL s/Designación de Gerente”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de febrero del año 2026.

1p 20-02-26

KRAUSE DISTRIBUCIONES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 03 de noviembre de 2025 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de: “KRAUSE DISTRIBUCIONES S.R.L.”. Socios: Armando Federico Sabatini, D.N.I. 28.110.280, nacido el 16/12/1980, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Ingeniero J. Krause 255, Barrio Belgrano de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la señora María Laura Sabatini, D.N.I. 25.630.034, nacida el 28/09/1976, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Gonzalo Carlos Villalba, D.N.I. 29.127.342, con domicilio en calle Leandro N. Alem 1.768 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Domicilio Legal: Teodoro Planas 1.497 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra venta, importación, exportación, representación y distribución de artículos de limpieza y perfumería. Plazo de Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$2.000.000,00 (pesos dos millones). Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social

estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta y durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Armando Federico Sabatini, D.N.I. 28.110.280 y María Laura Sabatini, D.N.I. 25.630.034. Fiscalización: será ejercida por los mismos socios. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

1p 20-02-26

RADIOINTEGRACIÓN S.A.

Designación de Directorio

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, se ha procedido a la renovación de las autoridades del Directorio por finalización de mandato. En consecuencia, los socios resolvieron que el Directorio de RADIOINTEGRACIÓN S.A., para los próximos tres años queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Schroeder. Vicepresidente: Roberto Schroeder. Director Titular: Alejandro Schroeder. Director Suplente: Eduardo Norberto Orlando.

1p 20-02-26

THASI DELEK S.A.S.

Por instrumento de fecha 12/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: THASI DELEK S.A.S.. Socios: Daniel Dario Garcia, DNI 24.163.051, CUIT/CDI N° 20-24163051-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16/04/1975, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Caleufú N° 14, Veinticinco de Mayo, La Pampa, Argentina; Facundo Horacio Daniel Arceo, DNI 22.258.614, CUIT/CDI N° 23-22258614-3, de nacionalidad argentina, nacido el 23/04/1971, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Alerces N° 2.240, Catriel, Río Negro Argentina; Facundo Yamil Mustafa, DNI 37.621.467, CUIT/CDI N° 20-37621467-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1993, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle La Humada N° 603, Veinticinco de Mayo, La Pampa, Argentina. Denominación: THASI DELEK S.A.S.. Plazo

de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarbúrfica: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarbúrfica y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarbúrfica. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarbúrfica y gasífera. Transporte Terrestre de Carga y Transporte de Personas: Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Almacén - Supermercado: Adquisición, distribución y comercialización al por menor de todo tipo de comestibles de consumo humano, envasados o no, perecederos o no, bebidas con o sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, juguetes, artículos de librería, ferretería, bazar y decoración y en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro almacén y supermercado. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícola-ganaderas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solo parte de ellas; explotación de establecimientos frutícolas, explotación ganadera, tanto en la cría, venta de animales, tambo o de raza para concurso, de granja, avicultura y apicultura; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie. Capital: \$693.600, dividido por 693.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Dario Garcia, suscribe la cantidad de 231.200 cuotas; Facundo Horacio Daniel Arceo, suscribe la cantidad de 231.200 cuotas; Facundo Yamil Mustafa, suscribe la cantidad de 231.200 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Garcia Daniel Dario, DNI 24.163.051, CUIT/CDI N° 20-24163051-0. Suplente/s: DNI 22.258.614, Arceo Facundo Horacio Daniel; DNI 37.621.467, Mustafa Facundo Yamil. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 20-02-26

AEROLAW S.A.S.

Por instrumento de fecha 23 de diciembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: AEROLAW S.A.S.. Socios: Roberto Joaquín Gonzalo Gonzalez, DNI 23.788.188, CUIT/CDI N° 20-23788188-6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/03/1974, profesión Abogado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Martín N° 58, 6 A, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; Alfonsina Elisa Cristobal, DNI 20.047.140, CUIT/CDI N° 27-20047140-2, de nacionalidad argentina, nacida el 02/03/1968, profesión jubilada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Las Heras N° 3.619, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Denominación: AEROLAW S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Dedicarse a la Actividad Aeronáutica: Mediante los servicios de trabajo aéreo en cualquiera de sus modalidades y/o transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correspondencia, carga exclusiva de reducido y gran porte, nacional e internacional, regular y no regular y/o traslado aéreo sanitario; actuar en calidad de "explotadora" que determina el Artículo 65 del Código Aeronáutico, con o sin contrato escrito; celebrar contratos de comercialización de aeronaves en compra, venta, importación, exportación, de aeronaves, motores, equipos, aviónica, accesorios, repuestos, estructuras mecánicas y electrónicas, permuta en alquiler (leasing) operativo y/o financiero, dry y/o wetlease con opción o no de compra otorgar o recibir financiamiento en cualquiera de sus formas posibles, fletamento de aeronaves y explotación

de aeronaves y de rutas con las respectivas autorizaciones que correspondan, distribución, actuar como locadora o locataria debidamente inscripta en el registro nacional de aeronaves; trabajos aéreos de espolvoreado, rociado, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, fumigación, combate contra incendio de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistema de riego, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. B) Hotelería, turismo, adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; C) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjas, tambos propiedad de la sociedad o de terceros. Cuidado, internada, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo, producción de animales para cría o consumo; comprar, vender y exportar ganado y hacienda; faenar e industrializar los productos obtenidos y comercializarlos en los mercados internos y externos; instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones sean necesarias para la conservación, transformación y venta de productos; instalar mercados, carnicerías o puestos de venta para la venta de carne en general y sus derivados, así como también demás productos de ganadería industrializados o no; producir y comercializar alimentos necesarios para el engorde de animales; D) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, chacras, semilleros propiedad de la sociedad o de terceros, la compraventa de cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios, los cuales no solo podrá producir sino que también industrializar en su faz primaria. Acopiar cereales, forrajes, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; compraventa, importación y exportación de cereales y demás productos agrícolas; almacenamiento en silos; manipuleo o producción de abonos, semillas y todos los materiales necesarios para la industria agrícola y para la transformación de estos y sus derivados. Prestación de servicios agropecuarios, alquiler y venta de herramientas y maquinaria agrícolas. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; E) Inmobiliarias y constructoras; F) Inversoras, financieras y fideicomisos; G) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; H) Transporte; I) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, mercaderías, insumos y productos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para

la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alfonsina Elisa Cristobal, suscribe la cantidad de 257.600 cuotas; Roberto Joaquín Gonzalo Gonzalez, suscribe la cantidad de 386.400 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Gonzalez Roberto Joaquín Gonzalo, DNI 23.788.188, CUIT/CDI N° 20-23788188-6. Suplente/s: DNI 20.047.140, Cristobal Alfonsina Elisa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 20-02-26

VMFG VACA MUERTA FACILITY GROUP S.A.S.

Por instrumento de fecha 12/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: VMFG VACA MUERTA FACILITY GROUP S.A.S.. Socios: Julio Sebastian Francesetti, DNI 26.251.392, CUIT/CDI N° 20-26251392-1, de nacionalidad argentina, nacido el 09/11/1977, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Primeros Pobladores y Calle 11, Local N° 3, Centro Comercial Land Añelo, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: VMFG VACA MUERTA FACILITY GROUP S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén.

Objeto: Transporte terrestre de Carga y Transporte de Personas: Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Seguridad Física: Se incluye la prestación de los siguientes servicios: a) Vigilancia Privada: Prestación de servicios que tienen como objeto la protección y seguridad de bienes como edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos inmobiliarios, recintos, locales, establecimientos comerciales, rurales e industriales y otros establecimientos cualquiera sea su naturaleza; así como las personas que se encuentran en dichos lugares; b) Custodia personal; c) Seguridad y vigilancia en locales bailables, de diversión nocturna y de recreación; d) Seguridad y vigilancia en eventos de concurrencia masiva, públicos o privados, ya sean deportivos, mu-

sicales, religiosos, artísticos o culturales. Los socios y Administradores de la sociedad manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Fabricación y Comercialización de Sistemas Hidráulicos: La fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de componentes y sistemas hidráulicos y mecánicos, incluyendo bombas hidráulicas, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, válvulas, tomas de fuerza, malacates, estructuras metálicas y equipamiento afín; así como la realización de los servicios técnicos asociados, instalación en campo, montaje de estructuras hidráulicas y electromecánicas y tareas de diagnóstico, evaluación, puesta en marcha de dichos sistemas y componentes. Comercialización de Elementos de Hormigón: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de bloques de hormigón y todo tipo de materiales que utilice el hormigón, tradicionalmente conocido como moldeados y/o premoldeados y elementos de hormigón prefabricados. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubri-

cantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (sistemas industrializados de paneles) para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, pre-elaborados, semi-elaborados y viandas. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Capital: \$20.000.000, dividido por 20.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Julio Sebastian Francesetti, suscribe la cantidad de 20.000.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Francesetti Julio Sebastian, DNI 26.251.392, CUIT/CDI N° 20-26251392-1. Suplente/s: DNI 12.410.340, Minghinelli Roberto Gabriel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

**COMAHUE GOLF CLUB S.A., SOCIAL, DEPORTIVA,
CULTURAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS****Designación de Autoridades y Distribución de Cargos**

Se informa que por Asamblea General Ordinaria N° 62 de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha resuelto lo siguiente: Designación de Autoridades y Consejo de Vigilancia: Quedan designados 4 (cuatro) Directores Titulares: Gonzalo Arozena, Lucas Zavala, Joaquín Soto y Ángel Nicolás Jara. 3 Directores Suplentes: Mario Fabris, Néstor César Artusi y Sergio Alejandro Montani. Consejo de Vigilancia: Titulares: Dra. Florencia Aluminé Acosta, Dra. Sandra González Taboada, Dr. Carlos María Acquistapace. Suplentes: Dr. Marcelo Daniel Iñiguez y Cr. Alberto Luis Paponi. Distribución de Cargos: Por Acta de Directorio N° 1516 de fecha 16 de diciembre de 2025 el Directorio del Comahue Golf Club S.A., Social, Deportiva, Cultural y de Administración de Servicios, queda así integrado: Presidente: Emilio Alberto García. Vicepresidente: Ángel Nicolás Jara. Secretaria: Mónica Rosario Ferrari. Tesorero: Joaquín Soto. Directores Titulares: Luis María Nogueira, Guillermo Ferri, Gonzalo Arozena y Lucas Zavala. Directores Suplentes: Néstor César Artusi, Sergio Alejandro Montani y Mario Fabris.

1p 20-02-26

BASES S.A.**Designación de Directorio**

Se hace saber que por Acta de Asamblea fecha 30 de julio y de Directorio del día 05 del mes de agosto de 2024, se resolvió la designación del Directorio y distribución de cargos por el plazo de tres ejercicios, de acuerdo a lo que se indica: Presidente: Al Sr. Gustavo Adrian Grittini, DNI N° 23.214.477, CUIT N° 20-23214477-8, nacido el 20/03/1973, de profesión Ingeniero, con domicilio en Alem y Chubut s/n de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Vicepresidente: Al Sr. Pablo Nicolás Grittini, DNI N° 25.975.097, CUIT N° 20-25975097-1, nacido el 08/05/1977, de profesión comerciante, con domicilio en Mar del Caribe 3.553 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 20-02-26

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario se omitió insertar en el Boletín Oficial en la Edición N° 4544 de fecha 13/02/26, el contrato que a continuación se transcribe.

La Dirección.

PETER PAUL S.R.L.

Se hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 05 de junio del año 2025, se resolvió renovar en el cargo de Gerentes por dos ejercicios a los Sres. Bernardo Paul, DNI 29.463.936 y Joaquín Stefan Paul, DNI 30.853.847, por el período de dos ejercicios, quienes aceptaron el cargo en el mismo acto. El presente edicto deberá ser publicado por un día en el Boletín Oficial, conforme lo ordenado en Expediente N° 31796/25, "PETER PAUL S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente/s", en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Dirección, 9 de febrero de 2026. Fdo. María Lis Mansilla Albores.

1p 20-02-26

FE DE ERRATAS**CEF CHEF S.A.S.**

En la Edición N° 4544 de fecha 13/02/26, en la Sección Contratos, pág. 2 y 3 de manera involuntaria se erró en la puntuación del importe de capital. **Donde dice:** Capital: \$68.2000, dividido por 68.2000. **Debe decir:** Capital: \$682.000, dividido por 682.000.

La Dirección.

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Licitación Pública N° 01/2026**

Objeto: Obra: Centro Comunitario y Polideportivo.

Presupuesto Oficial: \$4.749.828.410,50 (pesos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos diez con 50/100 ctvos.).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días.

Garantía de Oferta Exigida: \$474.982.841,05 (pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 ctvos.).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Olascoaga N° 48, Municipalidad de Senillosa hasta el 13/03/2026 a las 9:00 hs..

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 13 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. - Dirección de Contrataciones - Olascoaga N° 48 - Municipalidad de Senillosa.

Valor y Retiro del Pliego: Consultas en: hacienda@municipalidadsenillosa.com.

1p 20-02-26

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia del Neuquén, decide el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 12 de marzo del año 2026 a las 20:00 hs. primer llamado, en el Colegio Médico Neuquén, con sede en Entre Ríos 651 de Neuquén Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio comprendido desde el 01/10/24 al 30/09/25 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de los siguientes cargos por finalización de mandatos: Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario General, Tesorero, Director de Publicaciones, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y un suplente.

Puesto a consideración es aprobado el Orden del Día.
Fdo. Dra. Laura Gisela Rodríguez Riesco, Presidente.

1p 20-02-26

CÍRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

El Círculo de Oficiales Retirados de la Policía del Neuquén, Personería Jurídica N° 1565/86, convoca señores socios a Asamblea Ordinaria para elegir nuevas autoridades, a realizarse el día 16/03/2026 a las 9:00 horas, en la sede social Cosquín N° 2.100 de esta Capital.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir Acta de Asamblea.
- 2) Elección de autoridades conforme el Estatuto Social.

Fdo. Lic. José Nicomendi Montecino, Presidente.

1p 20-02-26

EDICTOS

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Manque Raul Enrique c/Sucesores de Vazquez Calisto s/Prescripción Adquisitiva”, (559039/2024)**, cita y emplaza al demandando, el Sr. Hugo Roberto Vazquez, DNI 18.056.499, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le designara Defensor Oficial al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 5 de febrero del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

2p 20 y 27-02-26

La Dra. Adriana M. Luna, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-169316/2025)**, **“Bosque Matias Gabriel s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre supresión del apellido paterno -Bosque- y adición de apellido materno -Ziloni-, solicitado por Bosque Matias Gabriel, DNI 50.431.249, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. M.G.G.. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 20-02 y 20-03-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-167612/2025)**, **“Urrea Luna Valentina s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Urrea) y la adición del apellido materno (Moreno), iniciado por Urrea Luna Valentina, DNI 45.883.821, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 12 de noviembre de 2025. Fdo. Dr. Jorge Rubén Sepúlveda.

2p 20-02 y 20-03-26

Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-161878/2025)**, **“Moya Paula Agostina s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Moya- y adición del apellido de progenitor afín -Correa-, solicitado por Moya Paula Agostina, DNI 42.143.499, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 12 de mayo del año 2025. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Buffa Alejandra María.

2p 20-02 y 20-03-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: “**Defensoría del Niño y Adolescente N° 1 c/Coba Priscila Antonella y Otros s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental**”, (Expte. JNQFA1-165244/2025), cita y emplaza a Priscila Antonella Coba, DNI 38.104.268, a comparecer al presente trámite de privación del ejercicio de la responsabilidad parental y tutela solicitado por la Defensoría de los Derechos del Niño N° 1, para que en el plazo de diez (10) días se presente a hacer valer sus derechos y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por dos días. Neuquén, 11 de diciembre de 2025. Fdo. Andrea Silvia Novoa.

1p 20-02-26

El señor Juez, Dr. Luciano Speroni a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Hoffstetter Spuler Hector Augusto s/Divorcio**”, (Expte. 162082/2025), cita y emplaza a Toledo Sandoval Margarita Elena (RUN 9.265.314-5) y conforme lo dispuesto por el Art. 145 C.P.C.C.. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, por el término de dos (2) días, haciéndole saber a la Sra. Toledo Sandoval Margarita Elena que se ha entablado demanda de divorcio en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. María del Carmen Castillo, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 20-02-26

Luciano Speroni, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de Neuquén, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Carbone Guillermo Ruben s/Divorcio**”, (Expte. 163143/2025), cita y emplaza a la Sra. Luzinete Castro Luz, haciéndole saber que se ha entablado demanda de divorcio en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publica-

ción y constituir domicilio procesal o denunciar el real, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 2 de febrero de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Depacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

1p 20-02-26

La Dra. María Andrea Pérez, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos de N° 3, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de de la Ciudad de Neuquén Capital, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Casamajou Clemente Leonardo y Otro s/Apremio”**, (Expte. 129416/22), citando a Andrian Silvia Susana, 29.189.694, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (única publicación). Neuquén, 06 de febrero de 2026. Fdo. Juan O. Chioconni, Prosecretario.

1p 20-02-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Basualdo Hernandez Maia Abigail y Otro s/Incidente”**, (Expte. JNQFA1-329/2025), ha ordenado la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el Art. 145 C.P.C.C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber a Alejandra Elizabeth Hernandez que la Defensoría de los Derechos del Niño N° 1 ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación y constituir domicilio procesal o denunciar el real bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 29 de diciembre de 2026. Fdo. Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez.

1p 20-02-26

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de marzo de 2026 a partir de las 11:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Norambuena Vallejos Ines del Pilar; Fiat, Sedan 5 Puertas, Punto Attractive 1.4 8V, 2013, MKV728. Base: \$14.571.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 24 de febrero al 2 de marzo de 11:00 a 16:00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal para Cualquier Usuario: Se deberá consultar las mismas en el Portal: www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpeleación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de con-

formidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones, puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 10 de febrero 2026. Fdo. Walter Fabián Narvárez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez ha ordenado que en los autos: “**Argenta SRL s/ Quiebra**”, (Expte. N° 563437/2025), el Martillero, Sr. Minetto Hernán Daniel, Mat. N° 198 del CMyCPN, proceda al remate en pública subasta y al mejor

postor de los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran y sean exhibidos y discriminados en los 6 lotes, a saber: Lote 1: Botellas de gaseosa, marca Secco, sin identificación de fecha de vencimiento. Cantidad a la vista en exhibición de subasta. Lote 2: Botellas y/o latas de Gancia (con alcohol) sin identificación de fecha de vencimiento. Cantidad a la vista en exhibición de subasta. Lote 3: Botellas de Fernet (con alcohol), blanco y menta, sin identificación de fecha de vencimiento. Cantidad a la vista en exhibición de subasta. Lote 4: Botellas de Terma, sabor pomelo, sin identificación de fecha de vencimiento. Cantidad a la vista en exhibición de subasta. Lote 5: Botellas, cajas y latas varias de bebidas con y sin alcohol, sin identificación de fecha de vencimiento. Cantidad a la vista en exhibición de subasta. Lote 6: Matafuegos varios: 5; Banquito 2 escalones: 1. Carrito p/cajones de bebida: 3. Escalera de madera rota: 1. Estructura metálica en forma de triángulo: 1. Freezer en desuso: 1. Heladeras exhibidoras: 2. Cajones varios con botellas vacías. Escalera metálica 4 escalones: 1. Escritorio: 3. Mesa: 1. Perchero: 1. Impresora HP: 1. Impresora multifunción: 1. CPU: 2. Monitores led: 3. Ventilador de pared: 1. Calefactor de 1.500 cal.: 1; Armario metálico 2 puertas: 1. Estantería metálica: 3. Crique hidráulico 1 ton.: 1. Llave lineal con dos agujeros: 1. Anafe dos hornallas: 1. Motor dinamo: 1. Batería en desuso. Cubiertas de camión: 18 y pallet varios. Fecha y Lugar de Subasta y Exhibición: El 02 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., se rematará en el domicilio de calle General Paz N° 564 de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, exhibiéndose los bienes en el mismo lugar desde media hora antes de la subasta. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador en el acto de remate. Retiro y Traslado de los Bienes Rematados: La carga, retiro y traslado de los bienes subastados se encuentra a cargo del comprador y deberá ser efectuado "en el acto", previa acreditación del pago. Prevenciones: El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de impuesto de sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Los bienes se subastan en el estado y condiciones en que se los exhibirá, no habiendo reclamo sobre estado, funcionamiento, vencimiento del producto, marcas y modelos. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial, dejándose constancia que para la publicación del edicto en el Boletín Oficial debe regir lo dispuesto en el Art. 273 inc. 8) de la Ley 24522. Consultas o Información: Al Martillero Minetto: 299-4528506 o al mail: minetto23@hotmail.com. Neuquén, 12 de febrero del año 2026. Fdo. Mariela Judith Dupont.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01005705-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 10, Lote 8, Casa 8, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01320414-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Noelia Belen Olivarez, DNI N° 29.80.871 y Juan Eduardo Duarte, DNI N° 27.004.176 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 42, Lote 17, Barrio 30 Viviendas Saiquen Z1 de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00571368-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Alicia Garcia De Perotti, DNI N° 5.413.342 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 1.824, Lote 14, Manzana 506, Nomenclatura Catastral 09-30-047-5903-0000, Plan 100 Viviendas, Barrio Parque Industrial de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2025-02978343-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Natalia Alejandra Catalan, DNI

Nº 29.750.754 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A2, Lote 5, Casa 30, Barrio 10 Viviendas de la localidad de San Martín de los Andes, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00009871-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Carlos Miguel Neculman, DNI Nº 20.921.460 y Lidia Ester Flores Garrido, DNI Nº 93.795.130 y los Sres. Carlos Alberto Bustos, DNI Nº 17.368.572 y Elizabeth Maria Jara Jara, DNI E/T y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 8, Manzana 1A, Nomenclatura Catastral 09-21-063-4387-0000 y Lote 16, Manzana 12, Nomenclatura Catastral 09-21-063-4968-0000, ambos del Plan 381 Lotes, Barrio Hipódromo, Sector HIBEPA de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-01528129-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Gilberto Antonio Vega, DNI Nº 13.205.261 y Raquel del Carmen Pezoa, DNI Nº 22.335.30 y/o a quien/es se considere con derechos sobre el inmueble identificado como: Lote 7, Manzana 64, Nomenclatura Catastral 09-20-056-5931-0000, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-01462934-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Mercau, DNI N° 7.301.079 e Isolina Rios, DNI N° 11.875.239 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 16, Plan 98 Viviendas FONAVI de la localidad de Centenario, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2025-03035500-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Cesar Hugo Merino, DNI N° 18.356.092 y Alejandra Beatriz Verdugo, DNI N° 21.911.972 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 12, Manzana 1 (Ex F), Lote 12, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2025-01678923-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Violeta Carina Coria, DNI N° 18.654.822 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Departamento 372, Monoblock 6, Primer Piso, Plan 1.099 Viviendas, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00070815-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Bernabé Domingo Roldan, DNI N° 6.966.255 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 3, Lote 8, Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 20-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13921 de fecha 03/12/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Burgos Hugo Alejandro**, DNI 37.603.232, la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple, hurto agravado por haber sido cometido con llave verdadera sustraída, hurto agravado por haber sido cometido con llave verdadera sustraída en grado de tentativa; todo ello en concurso real; robo agravado por el empleo de un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, cuatro hechos en concurso real y tenencia simple de estupefacientes; todo ello conforme lo normado y previsto por los Artículos 42, 45, 55, 77, 163 inciso 3°, 164, 166 inciso 2° último párrafo del Código Penal y Artículos 14 primer párrafo de la Ley 23737. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) Surge que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 07/08/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso, por lo que corresponde tomar dicha fecha como punto de partida (dies a quo) del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra actualmente alojado en Comisaría N° 46. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 15/07/2025, 17/05/2025, 28/07/2025, 31/07/2025, 06/08/2025, 18/05/2025, 19/05/2025, Burgos Hugo Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 06/02/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 08/05/2027. 3) Libertad condicional

el día: 07/12/2027. 4) Libertad asistida el día: 06/11/2028. Neuquén, 11 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13947 de fecha 26/11/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Roa Moreno Ezequiel Ernesto**, DNI 29.049.751, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, cuarenta y cinco (45) unidades de multas, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, robo simple, resistencia a la autoridad, lesiones leves agravadas por ser funcionario público, resistencia a la autoridad agravada por poner manos en la autoridad, amenazas y comercio de estupefacientes, abuso de armas y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, todos en concurso real (Arts. 89, 92, 80 inc. 8, 104, 149 bis 1er párrafo, 164, 189 bis incs. 1 y 2, 237, 238, inc. 4, 239, los Arts. 5 inc. "c" de la Ley 23737; 104, 45 y 55 del Código Penal). En idéntico sentido se dispuso unificar la pena impuesta en el Legajo 140002 que ascendió a ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y la cual vencía el 18/07/2027, en la pena única de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas. Con declaración de primer reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Del análisis pormenorizado de los legajos involucrados surge que el condenado permaneció privado de su libertad desde el 19/07/2019 hasta el 30/03/2023, fecha en la que se le concedió la libertad condicional (Legajo N° 140002), lo que arroja un total de mil trescientos cincuenta y un (1.351) días, equivalentes a tres (3) años, ocho (8) meses y once (11) días. (...). En consecuencia, se fija como nuevo punto de partida del cómputo el día 06/08/2024, constituyendo dicha fecha el dies a quo, descontándose el tiempo efectivamente cumplido con anterioridad. Finalmente, conforme surge del Trámite Pehuén N° 40220, el condenado se encuentra actualmente alojado en la Unidad de Detención N° 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 10/10/2023, 05/08/2024, 26/08/2024 y desde marzo al 7 de octubre, ambos de 2025, Roa Moreno Ezequiel Ernesto: 1)

Agotará la pena impuesta el día: 23/11/2032 a las doce (12:00) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 23/11/2031. Neuquén, 12 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..
1p 20-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 12115 de fecha 30/10/2024, Aclaratoria de Sentencia N° 12130 de fecha 30/10/2024, Sentencia de Imposición de Pena N° 13106 de fecha 18/06/2025, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 52/2025 de fecha 27/08/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Venegas Jara Roberto Danilo**, DNI 26.144.401, la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el ser encargado de la guarda y por configurarse mediando aprovechamiento de la convivencia preexistente con un menor, previstos y reprimidos por los Arts. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y f) del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que en fecha 30/12/2025 la Dra. Gass dispuso la constitución en detenido del nombrado, encontrándose actualmente alojado en Comisaría 2 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre el 02 de julio del año 2017 y el 13 de abril del año 2022, Venegas Jara Roberto Danilo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/12/2036 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 30/06/2031. 3) Libertad condicional el día: 30/04/2033. 4) Libertad asistida el día: 30/06/2036. Neuquén, 10 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que conforme surge del Cómputo de Pena practicado en fecha 03/05/2021, se consignó que el condenado **Espinoza Guillermo Andres**, agotaba la pena impuesta el día: 30/04/2027. Mitad de condena el día: 30/12/2023. Libertad condicional el día: 09/02/2025. Libertad asistida el día: 30/01/2027. Información Adicional para el Cálculo del

Cómputo: Teniendo presente que el nombrado se fugó y evadió el cumplimiento de la condena en fecha 13/02/2025, siendo recapturado el 24/09/2025, corresponde no computar dicho lapso de evasión como tiempo de cumplimiento y en consecuencia, readecuar la fecha de agotamiento. A tales fines, se tomará como nuevo punto de partida (dies a quo) la fecha de recaptura: 24/09/2025, descontándose el tiempo efectivamente cumplido con anterioridad. Asimismo, y en uso de las facultades expresamente conferidas a esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal por el Artículo 259, segundo párrafo del Código Procesal Penal de Neuquén, se advierte que por obra de un error material e involuntario, se consignaron en el cómputo de fecha 03/05/2021 fechas vinculadas a libertad condicional y beneficios de la Ley 24660, lo cual no corresponde en razón de la normativa aplicable a la condena por delitos previstos en los Artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 del Código Penal y el Artículo 56 bis de la Ley 24660, que establecen: “Artículo 14: La libertad condicional no se concederá a los reincidentes. Tampoco se concederá cuando la condena fuera por: (...). 5) Delitos previstos en los Artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal. (...)”. “Artículo 56 bis: No podrán otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por los siguientes delitos: (...). 5) Delitos previstos en los Artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal. (...) Los condenados incluidos en las categorías precedentes tampoco podrán obtener los beneficios de la prisión discontinua o semidetención, ni el de la libertad asistida, previstos en los Artículos 35, 54 y concordantes de la presente Ley”. Finalmente, según surge de los registros obrantes en el Legajo Digital N° 167632, el condenado ha estado privado de su libertad desde el 30/08/2020 hasta el 12/02/2025 inclusive (fecha inmediatamente anterior al inicio de la evasión), lo que asciende a un total de mil seiscientos veintiocho (1628) días, equivalentes a cuatro (4) años, cinco (5) meses y catorce (14) días, período que debe descontarse del nuevo cómputo por tratarse de cumplimiento parcial de la condena. Actualmente el condenado se encuentra alojado en la Comisaría N° 5. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia, teniendo en cuenta lo resuelto y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 30/08/2020, el condenado Espinoza Guillermo Andrés: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/12/2027 a las doce (12:00) horas. Neuquén, 12 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

En Legajo: (61840/2025), “Budenchuk Alvaro Servando s/Portación Ilegal de Arma de Guerra”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 19 de noviembre de 2025 el Tribunal de Juicio integrado por los Jueces Alina V. Macedo Font, Laura Barbé y Lisandro Borgonovo dictó sentencia, resolviendo: 1. Imponer a **Budenchuk Alvaro Servando**, DNI N° 24.609.989, la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas del Proceso (Arts. 12 del C.P. y 268 y 270 del C.P.P.), por el delito que fuera declarado autor penalmente responsable según sentencia anteriormente dictada mediante acuerdo parcial (Art. 221 del C.P.P.) de fecha 28/10/2025, calificado como portación ilegal de arma de guerra (Arts. 189 bis apartado 2do. cuarto párrafo y 45 del C.P.). Por el hecho ocurrido el día 19/03/2025 en Cutral-Có; 2. Unificar la sanción impuesta en la presente (Punto 1.) con la pena impuesta en el Leg. 27331/2017 del registro de esta Oficina Judicial, sentencia de fecha 13/10/2017 de treinta y un (31) años de prisión, en la pena única de treinta y dos (32) años de prisión de cumplimiento efectivo, declarando su tercera reincidencia (Arts. 50 y 58 C.P.), manteniendo las declaraciones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos; 3. (...); 4.- (...); 5. Regístrese, ejecútese, (...) y Archívese. La sentencia quedó firme y consentida el día 04/12/2025, por lo cual la Dra. Andrea Calarame, Jefa de la Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal realizó el correspondiente Cómputo de Pena de fecha 10/02/2026, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que conforme constancia de autos Alvaro Cervando Budenchuck, titular del DNI N° 24.609.989, estuvo detenido en el Legajo 108/08, Legajo de Ejecución N° 47/14 desde el 2/4/08 sin recuperar su libertad a la fecha. Que según copia del Cómputo de Pena practicado por la Excma. Cámara de Zapala en Expte. N° 2833, F° 12, Año 2001 fue detenido el 5/4/2001, habiendo recuperado su libertad el 19/04/2006, como consecuencia de habersele otorgado el beneficio de libertad condicional. Asimismo, conforme surge del cómputo reseñado en Expediente N° 1054, F° 95, Año 2001 del Juzgado Correccional de Cutral-Có, Budenchuck estuvo detenido desde el 26/04/00 al 28/04/00. En Legajo 17884 estuvo detenido desde el 14 de marzo de 2016 hasta la fecha. En las presentes actuaciones se lo constituye en detenido a partir del día de la fecha. Por lo que ha permanecido detenido veintidós (22) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia, Budenchuk agotará la pena impuesta el día quince

de marzo del año dos mil treinta y cinco (15/03/2035) a las doce horas. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 13 de febrero de 2026. Fdo. Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 20-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Alaniz Mariano Gustavo y Otros c/Torres Jesus Alejandro y Otros s/Sumarísimo Art. 321 C.P.C.C.”, (557597/2024)**, cita al tercero Agustín Gerardi, DNI 35.639.342, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C.y C.). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 10 de febrero del año 2026. Alejandra Serritella, Responsable Despacho Especializado N° 2, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: **(52375/2025), “Rolhaiser Juan Carlos y Otros s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rolhaiser Juan Carlos, D.N.I. N° 550.342 y Quinteros Olga Delina, D.N.I. N° 11.387.613, para que en el plazo de treinta (30) días se presente a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 17 de diciembre de 2025. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 20-02-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La

Angostura, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, ordena en los autos caratulados: “**Saloiña Omar Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (JVACI1 Expte. 52377/2025), cita y emplaza a todas aquellas personas y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Alberto Saloiña, DNI N° 11.655.542, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 17 de diciembre del año 2025. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans.

1p 20-02-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Alfonso Viudez, D.N.I. N° M7.302.805, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: (JZA1S2 Expte. 89803/2025), “**Viudez Alfonso s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en Diario de mayor circulación de la zona. Secretaría, Zapala, 16 de diciembre del año 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 20-02-26

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gerlotti Martha Irenen del Carmen, D.N.I. N° 1.676.079, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: “**Gerlotti Martha Irenen del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 90878/2025). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 4 de febrero del año 2025. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez. Zapala, 4 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 20-02-26

Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en Etcheluz N° 650 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, en autos: **“Cedron Cesar Horacio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 90372, Año 2025), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cesar Horacio Cedrón, DNI 18.631.169. Publíquese por tres días. Secretaría, 11 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 20-02-26

El Juzgado 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la V Circunscripción Judicial, sito en 9 de Julio 125, Chos Malal, Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaria Dra. Ivanna Negrete, en autos: **“Santillan Oscar Rubén s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 43335/2025), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santillan Oscar Ruben, DNI 12.456.963, para que dentro de los treinta (30) días así lo acredite. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial”. Chos Malal, 11 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 20-02-26

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en Misiones 551, 1° Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Arce Teresa Irma, DNI 17.189.987, en autos: **“Arce Teresa Irma s/Sucesión Testamentaria”**, (Expte. 111543/2024), a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 11 de diciembre de 2025. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 20-02-26

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Castro Hugo Eusebio s/Sucesión ab-intestato**”, (543341/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castro Hugo Eusebio, DNI N° 11.117.008, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de abril del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Mariela Roxana Scagliotti.

1p 20-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Hernandez Claudina del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (564728/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Hernandez Claudina del Carmen, DNI 3.682.238, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gonzalez Mario s/Sucesión ab-intestato**”, (564514/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Gonzalez, DNI N° 21.380.653, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de febrero del año 2026. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Figueroa José Rodolfo s/Sucesión ab-intestato**”, (565178/2025), cita y

emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Rodolfo Figueroa, DNI 7.688.138, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Diaz Dellacasa Luis s/Sucesión ab-intestato**”, (564877/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Eduardo Diaz Dellacasa, DNI 8.182.088, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Nazar Urra Sofia s/Sucesión ab-intestato**”, (564225/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nazar Urra Sofia, DNI 93.767.412, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de octubre del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Amador Cesar Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (564780/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Amador Cesar Roberto DNI 12.819.422, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 20-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fonseca Elida Susana s/Sucesión ab-intestato”, (564583/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fonseca Elida Susana, DNI 3.390.385, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Echandia Oscar Alfonso s/Sucesión ab-intestato”, (565064/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Alfonso Echandi, DNI N° 11.103.768, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rutia Edith Monica s/Sucesión ab-intestato”, (564912/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Edith Monica Rutia, DNI 13.254.798, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bruce Nelson s/Sucesión ab-intestato”, (560973/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bruce Nelson, DNI 7.578.153, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Koch Aurelia s/Sucesión ab-intestato”, (563813/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aurelia Koch, DNI 5.292.159, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de octubre del año 2025. Daiana Gisel Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Jara Maria Ester s/Sucesión ab-intestato”, (563783/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Jara Maria Ester, DNI 13.968.038, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de noviembre del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mercado Georgina s/Sucesión ab-intestato”, (565206/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Georgina Mercado, DNI F6.542.680, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sancho Jose s/Sucesión ab-intestato”, (565568/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sancho Jose, DNI 8.027.957, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Coba Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato”, (565179/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Luis Coba, DNI 13.882.696, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acuña Erwin s/Sucesión ab-intestato”**, (564921/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Erwin Acuña, DNI 7.578.998, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de febrero del año 2026. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-02-26

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE EMPRESAS DE ENERGÍA

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

El Ente Provincial de Energía del Neuquén, notifica que según la RESOL-2026-7-E-NEU-MERN se aprobó desde el Ministerio de Energía el Cuadro Tarifario con Anexo IF-2026-00295575-NEU-COMERC#EPEN, correspondiente a los “Consumos de enero de 2026” y el Anexo IF-2026-00351952-NEU-COMERC#EPEN, referido a las Entidades de Bien Público. <http://www.epen.gov.ar/index.php/cuadros-tarifarios/>.

1p 20-02-26

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 029.656, a nombre de Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., CUIT N° 33-61542026-9, a favor de Aerolíneas Argentinas S.A., CUIT N° 30-64140555-4.

1p 20-02-26

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 32/DPR/26**

Neuquén, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El EX-2026-00473110- -NEU-RENTAS#SIP; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución N° 406/DPR/25; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 406/DPR/25 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos para el periodo fiscal 2026;

Que a partir del 12/02/2026 el Sistema SIFERE WEB locales se encontraba operativos, con los tratamientos fiscales y alícuotas cargadas en debida forma;

Que en el día de la fecha se han verificado inconvenientes técnicos para el uso del citado sistema, habiendo algunos contribuyentes manifestado dificultades en la presentación y pago en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que teniendo en cuenta que se aproximan las fechas de vencimiento del anticipo de 01/2026 y considerando que los días 16/02/2026 y 17/02/2026 son días feriados resulta conveniente prorrogar hasta el día 20/02/2026 el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 1/2026, cuyos vencimientos operan los días 18 y 19 de febrero de 2026, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Directo-;

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que: *“El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligato-*

rias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración ... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes”;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorróguese hasta el día 20/02/2026 el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Directo- correspondiente al anticipo 01/2026, cuyos vencimientos operan los días 18 y 19 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dora Elisabeth Pérez Salgado, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN 0149/26/DPV

Zapala, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2026-00204016- -NEU-VIALIDAD del registro de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento del Visto, la Dirección General de Planeamiento dependiente de Coordinación Técnica, promueve propuestas de modificación: en plazos de caducidad de reincidencias y escala sancionatoria, por aplicación de multas en controles de pesos y dimensiones, aplicados según Resolución N° 0329/20 de esta DPV;

Que de la evaluación y análisis efectuada por la Dirección General de Planeamiento, resulta la sugerencia de cuatro opciones alternativas aplicables a la rectificación que se gestiona;

Que el Directorio de la Repartición, en sesión de fecha 04 de febrero de 2026, según consta en Acta N° 02, analizado lo actuado define aplicar la opción identificada como 2) modificando la escala sancionatoria en un octavo ($\frac{1}{8}$) con mayor progresión y caducidad de reincidencia en un (1) año;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y DECTO-2023-35-E-NEU-GPN;

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Artículo 1°: Rectifíquese en su parte pertinente la Resolución N° 0329/20 de fecha 23 de junio de 2020 - **Criterios y Procedimiento Técnico para el Control de Pesos y Dimensiones - Punto 22**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“... **22: Reincidencias:** Habrá reincidencias cuando el infractor (transportista) cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en esta jurisdicción dentro del plazo de un (1) año computándose dicho plazo desde el labrado del acta de contravención. Para la primera reincidencia se penalizará en un octavo ($\frac{1}{8}$) del monto que correspondiere a la multa, para la segunda reincidencia en un cuarto ($\frac{1}{4}$) del monto que correspondiere a la multa, a la*

tercera reincidencia tres octavos ($\frac{3}{8}$) del monto que correspondiere a la multa, a la cuarta reincidencia un medio ($\frac{1}{2}$) del monto que correspondiere a la multa, a la quinta reincidencia cinco octavos ($\frac{5}{8}$) del monto que correspondiere a la multa, a la sexta reincidencia tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del monto que correspondiere a la multa, a la séptima reincidencia siete octavos ($\frac{7}{8}$) del monto que correspondiere a la multa y para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria por la cantidad de reincidencias menos cinco (5). A tal efecto, se llevará un registro de infractores, aplicándose de oficio la sanción que correspondiere ante la comprobación de la reincidencia. Transcurrido un (1) año desde cometida la infracción (labrado del acta de contravención), expira la reincidencia comenzándose a computar nuevamente dicho plazo”.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial para su entrada en vigencia.

Artículo 3º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Coordinación Técnica, Direcciones Generales de: Planeamiento, Asuntos Legales, Administración, Departamentos: Técnico Legal y Permisos de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Téc. en Administración de Empresas Luis Daniel Rodríguez, Secretario General, Dirección Provincial de Vialidad; Téc. José Federico Dutsch, Presidente del Directorio, Dirección Provincial de Vialidad.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0218

Neuquén, 12 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01168563- -NEU-DESP#MGOB del registro del entonces Ministerio de Gobierno, la Ley 3444, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3444, se estableció la obligatoriedad a los supermerca-

dos con más de cuatro (4) sucursales e hipermercados mayoristas y/o minoristas, que comercialicen productos incluidos en la canasta básica alimentaria de exhibir un Código QR en sus puntos de accesos a fines de garantizar a las y los consumidores el libre acceso a la lista actualizada de los precios de los productos que componen la canasta básica alimentaria mediante su escaneo desde cualquier dispositivo móvil, así como también, deberán proporcionar alternativas como información audible o asistencia personal en el punto de ventas para asegurar que la accesibilidad a la información sea de forma íntegra y equitativa;

Que la mencionada Ley en su artículo 5°, determinó que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, actual Dirección Provincial de Defensa al Consumidor -Ley 24240-;

Que a fin de darle mayor operatividad a la Ley 3444, es necesario proceder a la reglamentación, a los fines de brindar accesibilidad e información actualizada de los precios de los productos que componen a la canasta básica alimentaria;

Que corresponde dictar la presente norma a fin de aprobar la reglamentación de los Artículos 1° y 3° de la Ley 3444 a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Defensa al Consumidor -Ley 24240- y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno; la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, conforme lo establece el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado de la presente norma reglamentaria, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 214°, Inciso 3), de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3444 que como Anexo **IF-2025-03388090-NEU-DEFCONSUM#SGJDH** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
TOBARES**

REGLAMENTACIÓN LEY N° 3444

Artículo 1°: Objeto. Los supermercados con más de 4 sucursales e hipermercados mayoristas y/o minoristas, que comercialicen productos incluidos en la canasta básica alimentaria, deben exhibir un código QR que al ser escaneado proporcione un listado actualizado y detallado de los precios de lista vigentes.

Reglamentación:

Artículo 1°: *A fines de dar cumplimiento a la presente ley, los sujetos mencionados que tengan sus establecimientos con sus sucursales dentro de la jurisdicción provincial y comercialicen productos, deberán exhibir un Código QR en cada uno de los puntos de acceso al comercio, con la finalidad de proporcionar un listado actualizado de los precios de los productos que componen la Canasta Básica Alimentaria a sus usuarios, con el cuit del comercio y la fecha de publicación.*

El formato del Código deberá visualizarse mediante cartelería física de tamaño 20x25 cm junto con la leyenda “Señor/a consumidor/a o usuario/a: Usted podrá tener acceso a los precios actualizados de los alimentos de la canasta básica escaneando mediante cualquier dispositivo móvil el siguiente Código QR. Ley 3444”.

Artículo 2°: Definiciones. A los efectos de esta ley, se incluye las siguientes definiciones:

- a) Canasta básica alimentaria: conjunto de alimentos y bebidas definido y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- b) Código QR: Código de barras bidimensional que puede almacenar información digitalizada, como texto o enlaces a sitios web, fácilmente escaneable mediante cámaras de dispositivos móviles permitiendo el acceso rápido a la información contenida.

Reglamentación:

Artículo 2°: *Sin reglamentar.*

Artículo 3°: Requisitos Técnicos. Los Códigos QR deben cumplir, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación de la presente ley, con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Ser generados en un formato estándar que permita su lectura mediante cualquier dispositivo móvil equipado con cámara y aplicación para escanear códigos QR.
- b) Codificar, de forma segura y eficiente, la URL de una página web específica o un documento digital alojado en un servidor accesible públicamente, donde se muestre el listado actualizado de precios de los productos incluidos en la canasta básica alimentaria ofrecidos por el comercio.
- c) Proporcionar la información de manera clara, concisa y fácil de navegar.
- d) Ser incluidos también en las páginas web de los comercios obligados y adaptarse sus requisitos técnicos a dicho formato.

Reglamentación:

Artículo 3°:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) *Los sujetos alcanzados por la ley, deberán publicar en su página web el listado vigente.*

Se tendrá por lista vigente, a la lista de los productos que componen la Canas-

ta Básica Alimentaria actualizada mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina.

Artículo 4°: Sujetos alcanzados. Los sujetos alcanzados por la presente ley deben proporcionar alternativas accesibles al código QR, como información audible o asistencia personal en el punto de venta para asegurar que todos los consumidores, incluso aquellos con discapacidades visuales o dificultades para utilizar tecnologías digitales, puedan acceder a la información de precios de manera equitativa.

Reglamentación:

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 5°: Sin reglamentar.

Artículo 6°: Competencias. Son competencias de la Autoridad de Aplicación:

- a) Establecer un programa para la aplicación gradual de la presente ley, que no puede ser superior a un año desde su promulgación. El programa debe iniciarse con los sujetos alcanzados por el artículo 1° y puede incorporar otros establecimientos que comercialicen productos de la canasta básica alimentaria y que, por sus características se justifique que sean obligados a implementar códigos QR en los términos de la presente ley.
- b) Proporcionar asistencia técnica para facilitar la adaptación de los comercios a la presente ley.
- c) Establecer un protocolo para actualizar la información fidedigna de los precios de lista de los productos de la canasta básica alimentaria contenidos en los códigos QR. Se deben incorporar en él todas las marcas que el comercio obligado ofrezca a los consumidores.

- d) Llevar a cabo inspecciones periódicas para verificar la correcta implementación y funcionamiento de los códigos QR y la actualización de la información de precios de lista exhibida.
- e) Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente ley y tramitarlas de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 2268.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Sin reglamentar.*

Artículo 7°: Incumplimiento. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por esta ley, el comercio infractor será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nacional 24240 y en la Ley 2268, que debe ser proporcional a la gravedad y la frecuencia del incumplimiento. Las multas recaudadas deben destinarse a financiar la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Sin reglamentar.*

Artículo 8°: Actos administrativos. Los actos administrativos que dispongan sanciones podrán apelarse, dentro del plazo de 5 días de notificada la resolución, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del lugar donde se cometió la infracción. El mismo debe deducirse y fundarse ante la Autoridad de Aplicación, quien debe elevarlo al Tribunal competente dentro de los 5 días de recibido. Este debe resolver en un plazo de 15 días.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Sin reglamentar.*

Artículo 9°: Municipios. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 9°: *Sin reglamentar.*

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo a 180 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Reglamentación:

Artículo 10°: Sin reglamentar.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 11: Sin reglamentar.

DECRETO N° 0234

Neuquén, 19 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00295442- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, la Ley 3531; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3531 tiene como objeto establecer la obligatoriedad de los exámenes toxicológicos como requisito fundamental para la permanencia en cargos públicos;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece en su Artículo 153° que la Administración del Estado, en todos sus órganos y niveles, se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas y actos, lo cual exige garantizar la idoneidad y aptitud de quienes ejercen funciones públicas;

Que la transparencia en la función pública constituye un principio rector del sistema republicano representativo de gobierno;

Que la integridad en el ejercicio de la función pública constituye un deber ineludible de quienes tienen la responsabilidad de dirigir los destinos de la Provincia; siendo la claridad de juicio y la plena aptitud, condiciones esenciales para garantizar la legitimidad y transparencia en la toma de decisiones;

Que la finalidad de la Ley es garantizar la ética, idoneidad, integridad, responsabilidad y transparencia institucional en el ejercicio de la función pública, asegurando que esta se desarrolle sin relación o vinculación del funcionario público con el narcotráfico y en condiciones compatibles con el adecuado desempeño de las responsabilidades asignadas, libres de los efectos de sustancias psicoactivas prohibidas;

Que asimismo la Ley establece quienes son los sujetos alcanzados en ejercicio de sus funciones;

Que por otra parte se regula un procedimiento específico para el caso de detecciones positivas en las muestras;

Que corresponde reglamentar los Artículos 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20° y 22° de la Ley 3531;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Hacienda -a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone en el Artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3531, Ley de exámenes toxicológicos para funcionarios públicos, que como Anexo **IF-2026-00484560-NEU-MS** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
KOENIG
REGUEIRO

REGLAMENTACIÓN LEY 3531

LEY DE EXÁMENES TOXICOLÓGICOS OBLIGATORIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad de realizar exámenes toxicológicos como requisito fundamental para la permanencia en cargos públicos.

Reglamentación:

Artículo 1°: Los exámenes toxicológicos obligatorios a los que se encuentran sujetos los/as funcionarios/as públicos/as detallados/as en el Artículo 5°, tendrán como objeto garantizar la ausencia en su organismo de sustancias psicoactivas prohibidas, mientras duren en la función pública. Dichos exámenes se realizarán de manera sorpresiva a cada funcionario/a, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7°.

La modalidad de elección de los/as sujetos detallados en los incisos a), b), g) e i) del Art. 5 de la presente Ley, será mediante sorteo, realizado de manera trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre, de cada año a través del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), pudiendo intervenir la Escribanía General de Gobierno. El sistema de elección debe garantizar la imparcialidad y transparencia pudiendo utilizarse herramientas tecnológicas para su desinsaculación. A tal fin la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria o quien en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias,

remitirá al Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), de manera trimestral previo a la fecha estipulada para el sorteo, nómina actualizada de los funcionarios/as alcanzados/as y que se encuentren bajo su jurisdicción.

Los/as titulares de los Ministerios de los que dependan funcionalmente -conforme lo establezca la Ley Orgánica de Ministerios vigente al momento de cada sorteo-, los organismos descentralizados cuyo personal no se liquide por el sistema informático troncal de gestión de recursos humanos; así como las empresas del estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, deberán remitir a la Autoridad de Aplicación la nómina del personal alcanzado -con sus respectivos datos a los fines de su eventual notificación-, por el inciso g) del Artículo 5° de la Ley a fin de ser incluido/a en cada sorteo.

En cada sorteo trimestral se seleccionará para la realización del examen una cantidad de personas equivalente al doce coma cinco por ciento (12,50%) del universo de sujetos alcanzados/as conforme el Artículo 5° de la Ley. Las personas desinsaculadas en cada oportunidad no se incluirán en los siguientes sorteos, hasta agotar el universo de sujetos alcanzados/as. Cada dos (2) años el proceso de selección se iniciará nuevamente incluyendo la totalidad de los sujetos alcanzados/as.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el sorteo, el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), remitirá a la Autoridad de Aplicación la nómina de funcionarios/as desinsaculados.

Artículo 2°: Finalidad. La finalidad de la presente ley es garantizar la ética, idoneidad, integridad, responsabilidad y transparencia institucional en el ejercicio de la función pública, asegurando que esta se desarrolle sin relación o vinculación del funcionario público con el narcotráfico y en condiciones compatibles con el adecuado desempeño de las responsabilidades asignadas, libres de los efectos de sustancias psicoactivas prohibidas.

Reglamentación:

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°: Definiciones. Se entiende a los fines de la presente ley:

a) Sustancias psicoactivas prohibidas. Son aquellas que, no habiendo sido prescriptas por un profesional de la salud y debidamente acreditadas ante la Autoridad de Aplicación de esta ley, actúan sobre el sistema nervioso central generando alteraciones funcionales en el comportamiento, de modo que atentan contra el ejercicio responsable de la función pública.

b) Examen toxicológico. Es el procedimiento integral que comprende la toma de muestra y el análisis toxicológico de laboratorio destinado a detectar la presencia de sustancias psicoactivas o de sus metabolitos en muestras biológicas, así como la interpretación y la comunicación de los resultados a la Autoridad de Aplicación.

Reglamentación:

Artículo 3°:

- a) *De contar con prescripción médica sobre alguna sustancia que actúe sobre el sistema nervioso central, la misma deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomada la muestra correspondiente. Es necesario informar previamente sobre todos los medicamentos, vitaminas y suplementos, ya que pueden alterar los resultados. En caso de detectarse la presencia de sustancias debidamente prescriptas por un profesional de la salud, dicha circunstancia no dará lugar a la activación del procedimiento previsto en la Ley.*
- b) *Los exámenes se realizarán específicamente sobre muestra de orina. El procedimiento específico quedará detallado en el Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación (de conformidad al Artículo 19° inciso a) de la Ley).*

Artículo 4°: Principios rectores. La implementación de los exámenes toxicológicos se regirá por los siguientes principios:

- a) Confidencialidad y privacidad.
- b) Proporcionalidad.
- c) No discriminación.
- d) Protección de datos personales (Ley nacional 25326 de Protección de los Datos Personales).
- e) Derecho de defensa y debido proceso.

- f) Legalidad.
- g) Prevención y preservación del interés público en el ejercicio ético de la función pública.

Reglamentación:

Artículo 4°: Sin reglamentar.

TÍTULO II

SUJETOS Y ALCANCE DE APLICACIÓN

Artículo 5°: Sujetos alcanzados. Quedan sujetos a la presente ley, los siguientes funcionarios públicos, cualquiera sea su modalidad de acceso al cargo:

- a) Gobernador y vicegobernador.
- b) Jefe de Gabinete, ministros, secretarios, fiscal de Estado y asesor general de Gobierno.
- c) Diputados provinciales.
- d) Presidente y vocales del Tribunal Superior de Justicia, fiscal general y defensor general.
- e) Jueces, fiscales y defensores.
- f) Consejeros de la Magistratura.
- g) Directivos de organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria.
- h) Intendentes y concejales.
- i) Los que integran los órganos de defensa de los intereses del Estado y de contralor mencionados en el Título VI de la Constitución provincial.

Reglamentación:

Artículo 5°: Sin reglamentar.

Artículo 6°: Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, sociedades con participación estatal

mayoritaria, órganos extrapoder y municipios adherentes en el marco de las competencias establecidas por la Constitución provincial.

Reglamentación:

Artículo 6°: La presente reglamentación será de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial administración central, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria.

TÍTULO III

MODALIDAD Y MECÁNICA DE LOS EXÁMENES

Artículo 7°: Test rápido, obligatoriedad y oportunidad. Los funcionarios comprendidos en el artículo 5° quedan obligados a someterse, de manera sorpresiva, a test toxicológicos mediante pruebas rápidas debidamente homologadas por la autoridad sanitaria competente.

Dichas pruebas deben ser realizadas por personal habilitado en el lugar donde cumplan sus funciones, con estricto resguardo de los principios rectores previstos en el artículo 4°.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Las pruebas rápidas consisten en un screening de drogas en orina, siguiendo procedimientos para asegurar su integridad (detallados en el Protocolo que dictará la Autoridad de Aplicación), que detecta la presencia de sustancias psicoactivas prohibidas o fármacos recetados, buscando no solo la droga sino también sus metabolitos (productos de su descomposición), indicando un consumo reciente, con resultados que pueden estar por encima o por debajo de un nivel de corte establecido para determinar si es positivo o negativo.*

Dichas pruebas se realizarán en el laboratorio/centro médico autorizado por la Autoridad de Aplicación, donde cumpla funciones el personal de salud habilitado a sus efectos y según términos, que la Autoridad de Aplicación, disponga mediante el Protocolo.

Artículo 8°: Negativa. Efectos. La negativa injustificada a realizar el examen es considerada equivalente a un resultado positivo y da lugar a la activación del procedimiento previsto en esta ley. Antes de la realización de un examen toxicológico, el funcionario debe ser informado sobre su derecho a negarse a someterse a dicha prueba, y sobre las consecuencias de esta negativa.

La reglamentación debe establecer el procedimiento pertinente a tal fin.

Reglamentación:

Artículo 8°: El/la funcionario/a debe conocer su derecho a no realizarse la prueba y las implicaciones que esto provoca en caso de ser injustificado. A estos efectos, la Autoridad de Aplicación brindará la correspondiente información al/la obligado/a que hubiera sido seleccionado por sorteo, al momento de notificar la realización de la prueba, mediante una Declaración Jurada que será suscripta por el funcionario, previo al examen.

Artículo 9°: Metodología. Los exámenes toxicológicos deben realizarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Análisis de detección conforme a la reglamentación.
- b) En caso de análisis de confirmación y contraprueba, muestra sellada y firmada por el funcionario examinado y el personal interviniente.
- c) Contraprueba, en caso de resultado positivo, el funcionario examinado podrá solicitarla conforme lo dispuesto en el artículo 13.

Reglamentación:

Artículo 9°:

- a) La muestra a tomarse y su respectivo análisis se realizarán de conformidad al procedimiento detallado en el Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación.
- b) En caso de resultar el screening positivo, se aplicarán las reglas que disponga la Autoridad de Aplicación mediante el Protocolo.
- c) Sin reglamentar.

Artículo 10°: Sustancias a detectar. Los exámenes toxicológicos deben detectar la presencia de sustancias psicoactivas prohibidas. A tal fin, se consideran, a título enunciativo, las siguientes:

- a) Metabolitos de opioides.
- b) Metabolitos de cannabinoides.
- c) Metabolitos de cocaína.
- d) Anfetaminas, metanfetaminas, metilendioximetanfetamina (MDMA) y metilendioxianfetamina (MDA).
- e) Benzodiacepinas y barbitúricos.
- f) Cualquier otra sustancia psicoactiva que, conforme a criterios científicos actualizados, la Autoridad de Aplicación determine.

Reglamentación:

Artículo 10°: *Sin reglamentar.*

Artículo 11: Costos de los exámenes toxicológicos. El costo del examen toxicológico estará a cargo del funcionario, el cual se descontará de sus haberes.

Reglamentación:

Artículo 11: *La Autoridad de Aplicación remitirá a mes vencido de cada sorteo y a través del módulo de carga descentralizada del sistema RHPProWeb administrado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria o la que en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias, la nómina de las funcionarios/as a las que debe realizarse el descuento del costo del examen toxicológico, así como el monto que corresponda desacreditar de los haberes de cada uno/a.*

Para el personal cuyos haberes no se liquiden por el sistema troncal de gestión de recursos humanos y liquidación de haberes, la responsabilidad del descuento del costo de examen toxicológico al mes siguiente de realizado el mismo, de sus haberes y/u honorarios, recaerá en el área de gestión de recursos humanos del organismo o empresa al que pertenezca.

Dichas sumas deberán ser transferidas a la cuenta de recupero financiero - Ley N° 3012 "Recupero Financiero de Servicios de Salud.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTADO POSITIVO

Artículo 12: Confirmación. Ante un resultado positivo del test rápido practicado conforme a lo establecido en el artículo 7°, se debe realizar de inmediato un análisis toxicológico confirmatorio, mediante técnicas de mayor rigor científico y validadas por la autoridad sanitaria competente, a través de laboratorios debidamente habilitados y autorizados los cuales serán designados, para cada caso, por sorteo.

Reglamentación:

Artículo 12: *Las técnicas de mayor rigor científico a efectos de un análisis toxicológico confirmatorio, así como los laboratorios debidamente habilitados y autorizados, quedarán establecidos en el Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación. El costo será soportado por el/la funcionario/a.*

Artículo 13: Contraprueba, derecho de defensa, recusación y validez del procedimiento. En caso de que el primer examen toxicológico arroje resultado positivo, el funcionario podrá, dentro de las 24 horas desde el mencionado resultado, realizar la contraprueba en un laboratorio distinto al que practicó el primer análisis, debidamente habilitado y autorizado por la autoridad de aplicación, con las garantías técnicas correspondientes.

El funcionario examinado puede ser asistido por un perito bioquímico de parte, a su exclusivo cargo, y tiene derecho a recusar, por causa fundada, al laboratorio designado por la Autoridad de Aplicación para la realización de la contraprueba. La recusación debe presentarse dentro de las 24 horas de notificada dicha designación, y la Autoridad de Aplicación debe resolver sobre la misma en un plazo máximo de 48 horas. En caso de hacer lugar a la recusación, se procederá a una nueva designación conforme a la lista de laboratorios habilitados.

Reglamentación:

Artículo 13: *Ante un resultado confirmatorio, corresponderá dejarse constancia de ello por escrito, con detalle de día, hora y lugar y rúbrica conjunta, tanto del personal de salud habilitado a tal fin, como del funcionario/a examinado/a, sirviendo la misma de notificación suficiente.*

A partir de ello, el/la funcionario/a involucrado/a podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación informe el/los laboratorio/s habilitado/s y autorizado/s.

Artículo 14: Garantías. En todas las etapas del procedimiento se debe garantizar el derecho de defensa, la confidencialidad y el resguardo de la cadena de custodia, conforme a los protocolos técnicos oficialmente aprobados.

Reglamentación:

Artículo 14: *El derecho de defensa se encuentra garantizado con la contrapueba, cuyo costo será a cargo del/la funcionario/a, y la posibilidad de elección de un perito de parte (perito bioquímico establecido en el Artículo 12).*

Asimismo, se deberá mantener confidencialidad respecto a los resultados, debido a que es una información sensible y protegida; y el resguardo de la cadena de custodia corresponderá a efectos de asegurar la integridad de la muestra desde la recolección hasta el análisis, evitando alteraciones y garantizando su validez probatoria. Todo ello, conforme Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación. Será de aplicación supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

Artículo 15: Validez. Los resultados de exámenes toxicológicos realizados fuera del procedimiento establecido por esta ley, no serán considerados válidos a los fines administrativos, ni podrán sustituir o desplazar los controles efectuados conforme a la reglamentación vigente.

Reglamentación:

Artículo 15: *Sin reglamentar.*

Artículo 16: Incomparecencia justificada. En los casos previstos en los artículos 7°, 12 y 13 de esta ley, si el funcionario se encuentra impedido de comparecer dentro de los plazos fijados por razones fundadas, puede solicitar prórroga con carácter previo o dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

La Autoridad de Aplicación debe resolver de manera inmediata y, si corresponde, conceder una extensión razonable del plazo sin afectar su derecho de defensa.

Reglamentación:

Artículo 16: *Corresponderá realizar solicitud de prórroga, debidamente fundada y acreditada, ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los plazos fijados; la Autoridad de Aplicación deberá resolver en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas y en caso de conceder la extensión, fijará la nueva fecha para la toma de la muestra en un plazo razonable que no podrá exceder las setenta dos (72) horas. En el supuesto de no conceder la prórroga, la Autoridad de Aplicación notificará a la máxima autoridad competente en Recursos Humanos del Poder Ejecutivo administración central, organismos autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, tal negativa a los fines de que se incluya al funcionario/a nuevamente en el listado de funcionarios/as obligadas para un nuevo sorteo.*

Artículo 17: Medidas inmediatas. Comunicación institucional. Confirmado el resultado positivo de la contraprueba, la Autoridad de Aplicación debe remitir el informe a los organismos donde el funcionario cumple sus funciones, para que se activen los mecanismos previstos en la Constitución provincial y la legislación vigente en materia de responsabilidad de funcionarios públicos.

Reglamentación:

Artículo 17: Medidas inmediatas. *Para el caso de que el funcionario/a realice a su cargo una contraprueba con posterioridad a la confirmación, deberá informar dicha decisión a la Autoridad de Aplicación, debiendo además notificar el resultado a la Autoridad de Aplicación en el plazo y forma que se establezca mediante el Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación deberá notificar inmediatamente el resultado a la máxima autoridad del organismo en el que el funcionario/a cumple funciones y/o al superior/a jerárquico/a.*

En los casos en que se detectaran sustancias psicoactivas prohibidas de las indicadas en el inciso c) del Artículo 10° de la Ley 3531, la máxima autoridad del organismo en el que el/la funcionario/a cumple funciones deberá por su

intermedio elevar propuesta de desvinculación del cargo que el funcionario/a involucrado/a actualmente ostenta, atento no cumplimentarse el requisito de permanencia en cargos públicos establecido en el Artículo 1° de la Ley 3531.

En los casos en que se detectaran sustancias psicoactivas prohibidas de las indicadas en el inciso a), b), d), e) y f) del Artículo 10° de la Ley 3531, la máxima autoridad del organismo en el que el/la funcionario/a cumple funciones, deberá activar los mecanismos previstos en la normativa vigente en materia de responsabilidad de funcionarios/as públicos/as.

En caso de encontrarse involucradas las máximas autoridades corresponderá la elevación de la propuesta al titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete y/o quien en el futuro lo reemplace.

Asimismo, y en los casos de cargos que para su desvinculación requieran un procedimiento específico, la máxima autoridad del organismo en el que el/la funcionario/a cumple funciones, deberá instar el mismo.

Independientemente de la medida inmediata que se adopte, se deberá considerar la adopción integral de medidas tendientes a la recuperación y rehabilitación respectiva.

TÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Poder Ejecutivo a través del organismo que designe.

Reglamentación:

Artículo 18: El organismo que actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley será el Ministerio de Salud y/o el organismo que en el ejercicio de sus funciones y competencias lo reemplace.

Artículo 19: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Reglamentar, en el marco de lo establecido en esta ley, los procedimientos de control, fiscalización y ejecución de los exámenes toxicológicos.
- b) Determinar los criterios técnicos, protocolos, sustancias a analizar y laboratorios habilitados.
- c) Velar por la confidencialidad de los resultados y garantizar la protección de los datos personales conforme a la Ley Nacional 25326, de Protección de los Datos Personales.
- d) Registrar los procedimientos administrativos que se inicien como consecuencia de resultados positivos.
- e) Elaborar y remitir un informe anual a la Honorable Legislatura con indicadores generales de cumplimiento, resguardando la identidad de las personas alcanzadas y publicar una versión con datos despersonalizados en el sitio web oficial.
- f) Proponer la actualización o ampliación del listado de sustancias psicoactivas prohibidas, con base en criterios técnicos y científicos actualizados, previo dictamen de un comité interdisciplinario, cuya conformación y funcionamiento deben ser determinados en la reglamentación. Toda modificación debe ser publicada en el Boletín Oficial.
- g) Celebrar convenios con municipios y comisiones de fomento para la implementación coordinada de esta ley y la promoción de estándares mínimos comunes de integridad y transparencia en la función pública.
- h) Determinar, mediante resolución fundada y conforme a criterios técnicos, los cargos o funciones que serán considerados como áreas sensibles a los fines de la aplicación de esta ley. Dicha categorización debe contemplar factores tales como el riesgo operativo, el manejo de bienes públicos, el control disciplinario, el uso de la fuerza, la relación directa con derechos fundamentales de terceros o cualquier otro criterio de razonabilidad institucional.
- i) Resolver fundadamente en los supuestos previstos en el artículo 16 de esta ley, cuando medien ausencias justificadas o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, asegurando el respeto al debido proceso.

Reglamentación:

Artículo 19:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Sin reglamentar.*

c) Sin reglamentar.

d) A los fines de la registración de los procedimientos administrativos que se inicien como consecuencia de resultados positivos, corresponderá considerarse conjuntamente con lo mencionado en el Artículo 22° de la Ley 3531 y su reglamentación.

e) Sin reglamentar.

f) La actualización o ampliación del listado de sustancias psicoactivas prohibidas, con base en criterios técnicos y científicos actualizados, por parte de la Autoridad de Aplicación, se realizará luego de emitido el dictamen del Comité Interdisciplinario. El Comité Interdisciplinario estará conformado por un/a representante de la Subsecretaría de Servicios de Salud y/o la que en el futuro la remplace; por un/a representante del servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Autoridad de Aplicación; y por un/a representante especialista en sustancias psicoactivas y toxicológicas del Sistema Público Provincial de Salud, quienes actuarán ad-honorem. Su funcionamiento se ajustará lo que establezca el Protocolo que dicte la Autoridad de Aplicación, garantizando como mínimo una reunión semestral, dejando constancia de ello mediante Acta.

g) Sin reglamentar.

h) Sin reglamentar.

i) Sin reglamentar.

Artículo 20: Comisión Evaluadora Interpoderes. Creación e integración.

Se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, la Comisión Evaluadora Interpoderes con carácter de organismo autónomo, integrada por un representante técnico designado por cada uno de los tres poderes del Estado provincial.

Reglamentación:

Artículo 20: Comisión Evaluadora Interpoderes. La designación del representante técnico por parte del Poder Ejecutivo la realizará la Autoridad de Aplicación. El ejercicio será ad-honorem.

Artículo 21: Comisión Evaluadora Interpoderes. Funciones. La Comisión Evaluadora Interpoderes tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar los criterios generales de evaluación aplicables a los casos que resulten positivos.

- b) Emitir dictámenes técnicos cuando así lo requiera la Autoridad de Aplicación.
- c) Recomendar mejoras a los protocolos o prácticas de control.
- d) Intervenir como órgano consultivo ante supuestos no contemplados expresamente en la reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 21: *Sin reglamentar.*

Artículo 22: Registro interno de control toxicológico. Se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación un registro interno de carácter confidencial, destinado a documentar el cumplimiento de los exámenes toxicológicos previstos en la presente ley, su trazabilidad técnica y los procedimientos administrativos derivados de resultados positivos.

El acceso al registro estará restringido exclusivamente a la autoridad de aplicación y a los integrantes de la Comisión Evaluadora Interpoderes, quienes solo podrán consultarlo en el ejercicio de sus funciones específicas. También podrá ser consultado por el funcionario examinado, previa solicitud formal y por la autoridad judicial competente mediante resolución fundada.

La información contenida en el registro debe estar protegida conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional 25326, de Protección de los Datos Personales. Su utilización está limitada a los fines previstos en esta ley, prohibiéndose expresamente su difusión, cesión o tratamiento con fines distintos a los establecidos.

La reglamentación debe establecer las condiciones técnicas, protocolos de acceso, plazos de conservación y medidas de seguridad aplicables.

Reglamentación:

Artículo 22: A través de la Subsecretaría de Servicios de Salud y/o el organismo que en el futuro la reemplace en el ejercicio de sus competencias, se llevará un registro confidencial que contemple los datos y estado de los exámenes toxicológicos previstos y también de cada una de las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de los casos con resultados positivos.

Dicho Registro tendrá acceso restringido, a efectos de salvaguardar los datos personales allí contenidos, protegiendo la privacidad del/a funcionario/a involucrado/a, en cuanto a los resultados brindados.

Para evitar la alteración de datos, se realizará su carga mediante documentos GEDO con firma digital y con carácter de acceso reservado sólo para el personal autorizado. Se conservarán los datos en el Registro por un plazo quinquenal.

Artículo 23: Adhesión municipal. Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente ley mediante ordenanza expresa y en el marco de sus competencias, establecer procedimientos equivalentes respecto de los funcionarios alcanzados por el artículo 5° que se desempeñen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Reglamentación:

Artículo 23: *Sin reglamentar.*

Artículo 24: Reasignación de partidas presupuestarias. El Poder Ejecutivo queda facultado a disponer la reasignación de partidas presupuestarias para afrontar los gastos derivados de la implementación de esta ley. Tales gastos podrán incluir la adecuación de infraestructura, adquisición de equipamiento, contratación de personal especializado, habilitación y control de laboratorios y toda otra erogación vinculada al cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos establecidos en la reglamentación.

La reasignación deberá efectuarse conforme a la normativa vigente en materia de administración financiera y presupuesto, garantizando eficiencia, transparencia y control en el uso de los recursos públicos.

Reglamentación:

Artículo 24: *Sin reglamentar.*

Artículo 25: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Reglamentación:

Artículo 25: Sin reglamentar.

Artículo 26: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 26: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0179 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Aldana Belén Carrasco Pinto, Planta Permanente del Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el Artículo 89º, inciso h), apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley 3373- y el Artículo 111º, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber incurrido en abandono de cargo atento a las inasistencias injustificadas continuas, producidas desde el 02 al 08 (ambos inclusive) de enero del año 2024, transgrediendo con su accionar los deberes establecidos en el Artículo 34º, incisos a) y d) del CCT y los Artículos 9º, inciso a) y 97º del E.P.C.A.P.P., conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0200 - Deja a Cargo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a partir del día 09 de febrero y hasta el día 15 de febrero de 2026, inclusive, al señor Titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria Guillermo Gustavo Koenig.

0214 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Curruhuinca.

0215 - Crea la Categoría Programática: "Plan Pehuén" Fortalecimiento Tecnológico de la Educación Pública de la Provincia del Neuquén y los Subprogramas Educación Nivel Inicial, Primario y Secundario con sus partidas correspondientes, de acuerdo a la Memoria, Objetivos y Metas.

0216 - Da de Baja la Estructura Orgánico-Funcional y a los/as agentes del entonces Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

0219 - Autoriza y Aprueba la contratación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía Producción e Industria.

0220 - Aprueba la reforma del Estatuto Social de la entidad denominada: "Cámara Patagónica de Servicios Petroleros".

0221 - Faculta a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2026, al Titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial, en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y de acuerdo con las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual.

0222 - Autoriza y Aprueba la contratación para la adquisición de repuestos y accesorios para un (1) equipo médico de Equipo Aquilion Prime SP, modelo TSX-303B/1C, Número de Serie 1CB18Z2152, perteneciente al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0223 - Convalida la Disposición Interna N° 06/25 emitida por la Dirección del Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca.

0224 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0225 - Convalida la Resolución RESOL-2024-432-E-NEU-MGOB emitida por el entonces Ministerio de Gobierno.

0226 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0227 - Convierte a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0228 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0229 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0231 - Denomina con el nombre "Don Felipe Sapag", a la Sala de Reuniones de la Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, ubicada sobre calle La Rioja, contigua al Salón de Acuerdos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

Área Recepción: Katerinne Hernández, Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 74 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 4

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos
- Pág. 4 a 45

Normas Legales
- Pág. 46 a 49

Decretos de la Provincia
- Pág. 46 a 72

0218 - Reglamenta la Ley N° 3444.

0234 - Reglamenta la Ley N° 3531.

Decretos Sintetizados
- Pág. 72 a 74